

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación para que se reúna en su Palacio el día 2 del próximo mes de Noviembre, a las tres de su tarde, al objeto de celebrar la primera reunión ordinaria que señala el artículo 55 de la propia ley Provincial.

Lo que hago público en el presente periódico oficial a los efectos correspondientes.

Madrid 21 de Octubre de 1898.—
El Gobernador, Alberto Aguilera.
423.—127.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Lista de lo recaudado en Perales de Tajuña para la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
De fondos municipales.....	100	
Producto íntegro de una función de teatro.....	25	
Las niñas de la Escuela.....	2	
Los niños de la Escuela.....	1	75
D. Angel Roscales.....	0	25
Angel Cediél Nicolás.....	1	
Angel Cediél Alarcón.....	0	10
Antonio Herrera.....	1	
Antonio Mesonero.....	0	50

	Ptas.	Cénts.
D. Antonio García Moral.....	1	
Antonio Hermosa.....	2	
Doña Alejandra Aparicio.....	0	50
Balbina López.....	0	25
D. Balbino García.....	2	
Bernardino Bucero.....	0	75
Blas Brea.....	0	50
Celedonio García.....	0	50
Doña Celestina García.....	0	25
D. Elías Hermosa.....	0	25
Emilio Lozano.....	0	25
Escolástico Díaz.....	0	25
Escolástico Brea.....	0	25
Eugenio González.....	0	50
Eugenio Redondo.....	1	
Faustino García Alarcón.....	3	
Doña Felipa Avila.....	0	50
D. Felipe García y García.....	1	
Francisco Alarcón.....	0	25
Francisco Garrido.....	5	
Gabriel Merino.....	0	50
Gregorio Colmenar.....	0	75
Ildefonso Cediél Carrasco.....	5	
Doña Isabel López.....	0	25
D. Isidoro Baró.....	5	
Isidoro de Lucas.....	2	
Jaime Maurel.....	1	
Jaime Olbés.....	5	
Jerónimo Mesonero.....	1	
Joaquín Martínez.....	1	
José Pineda del Castillo.....	10	
José del Arco.....	0	25
José Carrasco.....	0	50
Juan de las Heras.....	3	
D. Juan Francisco González.....	0	25
Julián Redondo.....	2	
Julián Pitarro.....	0	50
Doña Justa Ramirez.....	1	
D. Lorenzo Carrasco.....	0	25
Loreto Fuentes.....	0	50
Luciano García.....	0	25
Lucio Díaz.....	0	30
Luis Illescas.....	2	
Mariano Fuentes.....	5	
Mariano Gómez Díaz.....	1	50
Mariano Sánchez García.....	5	
Mariano Ayuso.....	0	25
Doña María González Aparicio.....	0	50
Maximina Motor.....	2	
Melchora Cediél.....	1	
Micaela Martínez.....	0	50
D. Nicanor Martínez.....	5	
Pantaleón Romerosa.....	2	
Pedro Cediél García.....	10	
Pío Vallejo Astola.....	5	
Doña Ramona Díaz Cezón.....	2	
D. Sabas Lope.....	1	
Saturnino García Lopez.....	0	25
Saturnino Gómez.....	0	25
Segundo Bucero.....	0	50
Segundo Cediél.....	0	25
Tomás Alarcón.....	9	50
Tomás Martínez.....	0	50
Torbio Hernández.....	0	50
Vicente González.....	1	
Vidal Zamorano.....	0	50
Total.....	238	90

Perales de Tajuña 17 de Octubre de 1898.—El Tesorero, Nicanor Martínez.—V.º B.º—El Presidente de la Junta municipal, el Párroco, Licenciado José Pineda del Castillo.

(Gaceta 21 Octubre 98)

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada por el Gobernador de la provincia de Burgos y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 12 de Abril próximo pasado, José Varona Clemente, vecino de la villa de Pancorbo y elector de aquel término municipal, compareció ante el Juzgado municipal de dicho pueblo denunciando los siguientes hechos: que por el Alcalde D. Manuel Salgado se dictó un bando que fué circularizado por la voz pública a las nueve de la mañana del día 10 del indicado mes, en el que se decía que desde aquella fecha quedaban fijadas al público, en los sitios de costumbre, las cuatro listas que previene el artículo 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que el denunciante había visto con sorpresa que, a pesar del bando, y no obstante lo dispuesto por la ley, no se fijaron al público las cuatro listas referidas ni el día 10 de aquel mes, ni en los posteriores; que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un delito de infracción de la ley Electoral, y por eso hacía la denuncia, a los efectos que hubiera lugar en derecho.

Que practicadas las oportunas diligencias, en vista de la denuncia extractada por el Juzgado municipal de Pancorbo, fueron aquéllas elevadas al Juez de instrucción de Miranda de Ebro, el cual ordenó la formación del correspondiente sumario, en el que se decretó el procesamiento del denunciado, y una vez que se declaró concluso, fué elevado asimismo a la Superioridad.

Que recibido el sumario en la Audiencia de Burgos, el Gobernador, a quien el referido Alcalde de Pancorbo había acudido solicitando del mismo requiriera de inhibición a la Autoridad judicial, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose: en que, según lo dispuesto por el art. 98 de la ley Electoral vigente, el hecho realizado por el Alcalde de Pancorbo era constitutivo de una falta que debía ser corregida administrativamente con una multa de 25 a 1.000 pesetas, y por lo tanto, la Au-

toridad judicial carecía de atribuciones para proceder en juicio criminal por dicha infracción legal, según se determinaba en el Real decreto decisorio de una competencia de 12 de Marzo de 1897:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que el art. 98 de la ley Electoral era sólo de aplicación para aquellas infracciones que no constituían delito; que la referida ley define entre los delitos cuyo conocimiento atribuye a los Tribunales, los que resultan cuando los funcionarios públicos dejan de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por la misma, figurando entre ellos el de contribuir a que las listas electorales no se expongan al público en el tiempo y lugar correspondientes, ya sea por acto encaminado a tal objeto, ó ya resulte dicha infracción por omisión, sancionando así la infracción del art. 12 de la ley; y que, por tanto la infracción perseguida en el sumario no caía bajo las disposiciones, penalidad y competencia que establece el art. 98 de la ley Electoral citada, porque constituyendo como constituía delito, no se hallaba comprendida en la regla general, sino en la excepción de su texto:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley ó los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 88 de la ley Electoral vigente, que dice así: «Serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 500 a 5.000 pesetas, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan a alguno de los actos ó omisiones siguien-

tes: primero á que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondiente; segundo, á cualquier alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto ó á que su modo de designación pueda inducir á error:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Pancorbo D. Manuel Salgado Rodríguez, por no haber fijado al público las listas electorales en los días que taxativamente señala el art. 12 de la ley sobre la materia:

2.º Que el hecho de que se trata, caso de ser cierto, podría ser constitutivo del delito claramente definido en el art. 88 de la ley Electoral, cuyo texto queda citado.

3.º Que no estando reservado por la ley el conocimiento del asunto á los funcionarios de la Administración, y no existiendo tampoco cuestión alguna previa que la Autoridad superior administrativa deba resolver, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden suscitarse los Gobernadores contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 8 Octubre 98.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales de Ayuntamiento de Cillorigo, que ha sido decretada por V. S. con fecha 16 de Junio último, la misma ha emitido, en 23 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales de Cillorigo, decretada del 16 de Junio último, por el Gobernador de la provincia de Santander.

Resulta que por Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 Febrero último, de conformidad con el dictamen de esta Sección, se revocó una providencia del Gobernador que había dejado sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento que autorizó á Doña Asunción de Hornedo para cercar una heredad de su propiedad, colindante con la vía pública, por cuanto la jurisdicción administrativa no es competente para conocer de la cuestión relativa á si pertenece á dicha señora ó al Municipio una parcela de la indicada heredad, lo cual toca resolver á los Tribunales ordinarios.

Comunicada la citada Real orden por el Gobernador al Alcalde, sin que éste acusara recibo de los repetidos traslados, por lo cual fué entregado el último por la Guardia civil, la mayoría del Ayuntamiento, compuesta del Alcalde accidental

D. Juan Reda y los tres Concejales Don Romualdo Vega, D. Victoriano Almirante y D. Francisco Roiz, acordó recurrir en vía contenciosa, y el Gobernador les apercibió, multa y suspendió por desobediencia, puesto que no dieron cumplimiento á la Real orden, de la que no podían recurrir, una vez que por ella se confirmó el acuerdo municipal que autorizó la cerca de la relacionada heredad.

Después de haber decretado la suspensión de los cuatro Concejales mencionados, fueron oídos por el Gobernador los interesados, alegando D. Juan Reda que se había encargado accidentalmente de la Alcaldía en 18 de Marzo, por cuyo motivo no recibió otra comunicación que la del 31 del mismo mes, y de ella dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de 21 Abril, en que acordaron recurrir contra la Real orden por considerarla lesiva á los intereses del Municipio.

La Subsecretaría del Ministerio, en su nota fecha 12 de Agosto, informó que, aunque había expirado el plazo de la suspensión, los hechos que la motivaron debían ponerse en conocimiento de los Tribunales, previo informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Vistos los artículos 180, 189, 190 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que la Real orden de 19 de Febrero último es ejecutoria, y sus efectos sólo pueden ser suspendidos por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, por lo cual el Ayuntamiento debió inmediatamente cumplirla, volviendo ó restituyendo el asunto al estado que tenía antes de haber dejado el Gobernador sin efecto el acuerdo municipal que autorizó á Doña Asunción de Hornedo para construir la cerca de su heredad, en vez de haber derribado dicha cerca;

Y considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos oponiéndose al cumplimiento de dicha Real orden constituye desobediencia grave, que según doctrina mantenida por ese Ministerio en muchos casos análogos es constitutiva de delito;

Opina la Sección que procede remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN.

Sr. Gobernador civil de Santander.

(Gaceta 8 Octubre 98.)

Gobierno Civil

JUNTA DEL CENSO de la población de la provincia de Madrid

No habiendo contestado aún las Juntas municipales de **Algete**, **El Vellón** y **Chinchón** á los pliegos de reparos que se les dirigió por la Secretaría de esta Junta, á pesar de haberseles recordado el cumplimiento de este servicio á las dos primeras y de haber recomendado á las Juntas en mi Circular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el 29 de Abril próximo pasado, la mayor acti-

vidad compatible con la exactitud de sus trabajos para que estos se terminen y puedan ser publicados cuanto antes, prevengo á los Alcaldes de los mencionados pueblos que si en el improporrible plazo de diez días, á contar desde la publicación de este apercibimiento en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten ó entregan contestados en el local de la Secretaría de esta Junta, Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, Ministerio de Fomento, los referidos pliegos, procederé á imponerles el máximo de la multa, autorizado por la Ley, sin perjuicio de exigirles la debida responsabilidad por su desobediencia.

Madrid 19 de Octubre de 1898.—El Gobernador-Presidente, Alberto Aguilera.

420.—83.

Negociado 1.º

Los Sres. Alcaldes, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una yegua extraviada en el término municipal de Alameda del Valle, de esta provincia, y cuyas señas son las siguientes: de cinco á seis cuartas de alzada, pelo castaño obscuro, de siete años de edad, con una estrella en la frente, calzona de la pata derecha y un poco de la izquierda, herrada de las cuatro patas y la cola recortada.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

422.—110.

Negociado de obras públicas.—Tranvías

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 2.º de la ley especial de Ferrocarriles de 30 de Mayo de 1885, hago saber que D. Emilio Cánovas del Castillo, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Ferrocarril metropolitano de Madrid, ó sea tranvía de contorno, concesionaria de dicho tranvía que desde la calle de Ferraz, va á la entrada de la calle del Pinar, en el Paseo de la Castellana, de este punto á la calle de la Gasca, esquina á la de Hermosilla, de la calle de Hermosilla á la Puerta de Atocha, de ésta á la calle de Gilimón, de aquí á la antigua Puerta de San Vicente, y desde dicha Puerta á la calle de Ferraz, donde empieza, teniendo además un ramal desde la calle de la Gasca, al cementerio de Santa María de la Almudena y civil del Este; solicita autorización para sustituir el motor de vapor que tiene concedido por el eléctrico.

Lo que se hace público por el presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL y edictos del Ayuntamiento, de esta Corte para que se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicados.

El proyecto está de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Ventura de la Vega, núm. 2, segundo.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Gobernador civil, A. Aguilera.

422.—108.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras

En virtud de la autorización que me ha sido conferida por la Dirección general de obras públicas, con fecha 11 del actual he acordado señalar el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en terce-

ra subasta, por rescisión de las dos anteriores, de los acopios que comprende el proyecto redactado en el año económico de 1897-98, para la conservación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, cuyo presupuesto de contrata es de 5.115 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 52 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897-98, para la conservación de la carretera de... provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

422.—109.

Diputación Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carbón de cok, que se considera necesario para todos los Establecimientos de la Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil veintiuna pesetas noventa céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbon de cok, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)
421.—86.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de drogas que se consideran necesarias para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los señalados en la relación unida al pliego ni fracción inferior á un céntimo de peseta, en la rebaja del tanto por 100 que se ofrezca.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cinco mil pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias,

inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de drogas que se calculan necesarias hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de la relación unida al mismo; haciendo la rebaja del... por 100 (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
421.—88.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de judías que se consideran necesarias para los Hospitales provincial, San Juan de Dios é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas catorce pesetas quince céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calculan necesarias hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Hospitales provincial, San Juan de Dios é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
421.—90.

Contaduría de fondos provinciales

Periodo de ampliación.—Mes de Noviembre de 1898

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	Pesetas
1.º Administración provincial	1 819 41
2.º Servicios generales...	17 970 83
3.º Obras obligatorias...	58 044 40
4.º Cargas	19 121 93
5.º Instrucción pública...	13 936 86
6.º Beneficencia	2 918 424 35
7.º Corrección pública...	13 643 44
8.º Imprevistos	284 98
9.º Nuevos Establecimientos	244 749 35
10. Carreteras	189 384 59
11. Obras diversas	7 500
12. Otros gastos	14 849 82
13. Resultas	1 616 878 74
TOTAL	5 116 608 70

Madrid 1.º Octubre 1898.—V.º B.º= El Presidente, Díez.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 10 de Octubre de 1898

La Comisión provincial: Conforme.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.—Es copia.—A. de Blas.

419.—56.

Comisión Provincial

Sesión de 7 de Octubre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:
Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley provincial y previa declaración de urgencia adoptó los siguientes acuerdos.

Declarar retirada la moción del Vocal Sr. Campo, relativa á que las sesiones de la Comisión, Diputación y horas de oficina, tengan lugar de día á fin de no utilizar la luz artificial, respondiendo con tal acuerdo á manifestación que hizo en tal sentido el autor de dicha moción.

Adquirir para la Biblioteca de la Corporación 20 ejemplares de la obra de D. Rafael Boloix, titulada *Geometría, con nociones de dibujo lineal y Agrimensura*, que al precio de 5 pesetas ejemplar, se satisfarán con cargo al capítulo 5.º, art. 6.º del presupuesto vigente.

Pasar á ponencia del Vocal Señor García Gordo, el informe del Negociado, referente al proyecto reformado por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, sobre habilitación del camino de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas.

Conceder, siguiendo costumbre establecida, á los funcionarios que á continuación se citan, adscritos á la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, la gratificación de una paga íntegra de su respectivo haber mensual, por los trabajos extraordinarios que realizaron durante las operaciones del último reemplazo del Ejército, satisfaciéndose la suma á que asciende dicha gratificación con cargo al art. 1.º del cap. 2.º del presupuesto vigente. En contra del acuerdo que queda reseñado, hizo constar su voto el Vocal Sr. Mateo; igual manifestación

hizo el Sr. Beltrán, añadiendo que cree esta gratificación como una de las más justas que con alguna prodigalidad concede anualmente la Diputación á sus empleados, y reconociendo que los adscritos á la Comisión mixta son de los que mas trabajan actualmente, no puede votar la gratificación que se solicita por entender que es de la exclusiva jurisdicción de la referida Comisión mixta, ó en otro caso, de la Excelentísima Diputación provincial en pleno, que acordará en su día lo más conveniente.

Excmo. Sr. D. Camilo Pozzi.

- D. Joaquín Sanz Ramos.
- Joaquín Cerdán.
- Julio Reyes.
- Marcos Tamayo.
- Estanislao Piquero.
- Mauel Laurel.
- Federico de la Presilla.
- Enrique Martín.
- Enrique Romero.
- Enrique González.

Portería

- D. José Castillejos.
- Fernando Gaspar.
- Juan Antonio García.
- Gabriel Sacristán.
- Antonio García Sanz.
- Matías Alvarez.
- Lorenzo de Prada.
- Manuel Gil Sanz.

Asilados que recibirán una remuneración de 20 pesetas cada uno por los servicios que prestaron como Ordenanzas auxiliares.

- Francisco Balseiro.
- Francisco Brañas.
- Basilho Serapio.
- Norberto López.
- José María Rozalén.
- Vicente González.

Admitir la dimisión que del cargo de Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial, presentó Don Alberio Valdés y Estrada.

Admitir igualmente la dimisión que de idéntico cargo presentó D. Camilo González.

Aprobar los expedientes de ingreso definitivo en el Hospicio, de los niños que á continuación se citan, decretando su ingreso cuando les corresponda en turno.

- José García Ruiz.
- José Atienza y de Villagarcía.
- Pedro María Cristóbal Mariscal.

Desestimar la instancia que suscribió D. Mariano Gómez, adjudicatario de las obras de conducción de aguas al Hospital de San Juan de Dios, en armonía con el informe del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, quien la considera improcedente por no existir la omisión que se supone en el apartado tercero de la instancia sobre variante sufrida en las líneas consignadas en el contrato, desde la calle de Alcalá á la de Mangado; que respecto á precios, olvida el Contratista que se obligó á aceptar los fijados en el acta de la subasta, sin posterior reclamación, y por la que se refiere á los perjuicios sufridos por paralización de las obras, pudo hacer uso del derecho de rescisión, conforme el Real decreto de 11 de Junio de 1886, pero como quiera que no intentó hacer uso de tal derecho, es claro que aceptó las consecuencias de aquella suspensión temporal de la obra.

Dejar sobre la mesa durante tres sesiones, una instancia suscrita por D. Fermín Alfa López, Capellán de la Beneficencia provincial, solicitando ser nombrado Capellán mayor en la vacante producida por jubilación del

que la desempeñaba, por ser el primero que figura en el escalafón de aquel Cuerpo.

Dejar así mismo sobre la mesa el informe de la Contaduría en instancia de D. Juan Carlos Morillo, concesionario del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, en solicitud de que por el Sr. Ingeniero Jefe, se le expida certificación de las obras hechas en dicha vía férrea y la cantidad que la Corporación á de abonarle con cargo á dichas obras.

Dejar sobre la mesa para su mejor estudio, las cuentas de material de secretaría, correspondientes al mes de Octubre del año anterior, que presenta el portero mayor de la Corporación.

Recibir provisionalmente las obras de reparación y pintado de los techos de palcos y andanadas de la Plaza de Toros, ejecutadas por el Contratista D. Justo Salgado, fijando la fecha de recepción en la de 1.º de Septiembre último, en que se terminaron tales obras, con el fin de que la recepción definitiva y liquidación final de la contrata se verifique á los cuatro meses de hecha la provisional, ó sea el día 1.º de Enero próximo venidero.

Desestimar de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto Jefe, la instancia que suscribió el referido Contratista D. Justo Salgado, pidiendo se le abone sin rebaja del 25 por 100, las obras de reparación de los mencionados techos rasos, que excedan de los metros consignados en presupuesto y recibido de cercos de puertas, puesto que según el art. 49 del Real decreto de 11 de Junio de 1886, el Contratista está obligado á ejecutar con la rebaja de subasta, las unidades de obra que sean necesarias, sea en más ó menos de las presupuestadas y siempre que estas diferencias no excedan de la quinta parte del presupuesto, accediendo únicamente al extremo de dicha instancia relativa á recibido de cercos de puertas, por no estar relacionadas estas obras en presupuesto, y que por tanto se le abonarán por su valor.

Adquirir para la Biblioteca de la Corporación, 10 ejemplares de la obra de D. Pío de Frutos, intitulada *Compilación de la Doctrina*, sobre competencia entre la Administración, y los Tribunales de Justicia, que al precio de 5 pesetas ejemplar, se satisfarán con cargo al capítulo 5.º del presupuesto vigente.

Idem, así mismo para la citada dependencia, un ejemplar de la obra de D. Florencio Gery, *Tratado de Construcción civil*, cuyo precio es de 44 pesetas, que satisfarán con cargo al referido capítulo.

Pasar á informe del Sr. Vocal Visitador de la Plaza de Toros, las dos únicas instancias presentadas en plazo hábil, para optar al concurso de las obras de reparación de banquetas de asiento en las localidades de palcos, delanteras, tabloncillos de grada y andanadas del referido edificio, cuyas solicitudes suscriben los industriales Julián González y Justo Salgado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

415.—2.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Siendo festivo el día 23 del actual señalado para la subasta del suministro de suela y vaqueta para confección de calzado en los Asilos de San Bernardino,

anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17 del presente mes, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto que el referido acto tenga lugar el día 25 de los corrientes, á las cuatro de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Octubre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

422.—113.

Siendo festivo el día 23 del actual señalado para la subasta del servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material contra Incendios anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17 del presente mes, el Excmo. Señor Alcalde ha dispuesto que el referido acto tenga lugar el día 25 de los corrientes, á las tres de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Octubre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

422.—112.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en la pieza formada para la ejecución de la sentencia de remate, de los autos promovidos por el Procurador, D. Gregorio F. Voces, á nombre de D. Juan Pérez y Fernández, contra Don Gregorio Irueste, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta y por tercera vez y sin sujeción á tipo, una casa sita en esta capital y su calle de Santa Ana, señalada con el núm. 14 nuevo, parte del 19 antiguo, manzana 93, ocupando una superficie de 5.648 pies y medio, equivalentes á 438 metros 53 decímetros, cuya subasta se llevará á efecto el día 19 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta y que fué el de 60.000 pesetas y que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad y se hallan de manifiesto en la Escribanía actuaria, donde pueden ser examinados por los que lo deseen sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 18 Octubre de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Marín Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 424.—144.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 19 del actual por el Sr. D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente promovido por D. Salvio Estruch y Casas, en concepto de albacea testamentario de D. José Manuel de Dueñas y Eutrala, sobre autorización para enajenar los bienes de la testamentaria de dicho señor, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas, sitas en término de Leganés.

Ptas. Céts.

Una tierra de labor, de haber ocho fanegas, nueve celemi-

	Ptas. Céts.
nes y 24 estadales, al sitio de la <i>Diezmería</i> , camino de Getafe; tasada en dos mil ciento catorce pesetas setenta céntimos.....	2.11 740
Otra tierra inmediata á la anterior en el mismo sitio de la <i>Diezmería</i> de haber una fanega, tasada en doscientas setenta y una pesetas treinta céntimos.....	271 30
Otra tierra al sitio de las <i>Lagunas</i> , de haber tres fanegas, diez celemines y cinco estadales; tasada en mil ciento cuarenta pesetas....	1.140
Otra tierra con pozo empedrado, que en lo antiguo fué huerta, conocida con el nombre de <i>Pobretería</i> , muy próxima al pueblo, de haber diez fanegas seis celemines y ocho estales; tasada en tres mil ciento catorce pesetas.....	3.114
Otra tierra al sitio llamado <i>Aceinos</i> de haber cuatro fanegas, cuatro celemines, un estadal y dos tercios; tasada en cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.....	484
Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de haber tres fanegas, seis celemines y veintidós estadales; tasada en cuatrocientas pesetas.....	400
Otra tierra en el mismo sitio de <i>Aceinos ó Portillo</i> , de haber catorce fanegas, un celemin, tres estadales, y dos tercios; tasada en mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas.....	1.444
Otra tierra en dicho término de Leganés, como las anteriores, sitio que llaman <i>Prado Grade</i> , de haber cuatro fanegas, un cuartillo y cinco estadales; tasada en cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.....	456
Otra tierra al sitio del <i>Cuartelón ó Las Casas</i> , muy próxima al pueblo, de haber cinco celemines y siete estadales; tasada en ciento sesenta y ocho pesetas.....	168
Otra tierra llamada <i>La Obera</i> , en el sitio de este nombre, de haber ocho celemines, cinco estadales y un tercio, tasada en ciento ochenta y una pesetas.....	181
Otra tierra próxima á la anterior, en el mismo sitio de haber, dos fanegas, dos celemines, veintidós estadales y un tercio; tasada en setecientas cincuenta y cuatro pesetas.....	754
Otra tierra en el mismo término que la anterior, de haber diez celemines y veintiocho estadales; tasada en doscientas ochenta y cuatro pesetas.....	284
Otra tierra en el sitio llamado <i>Becial</i> , de haber doce fanegas y seis celemines, tasada en quinientas noventa y ocho pesetas, cincuenta céntimos.....	598 50
Otra tierra al sitio llamado <i>Portillo</i> , de haber cuatro fanegas, tasada en mil ochenta y cinco pesetas.....	1.085
Y otra tierra que antes fué huerta, en el camino de <i>Bu-tarque</i> , de haber seis fanegas, un celemin y nueve estadales; tasada en dos mil treinta y nueve pesetas....	2.039
Total.....	14.433 50

Para su remate se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; y se advierte que las expresadas fincas se subastan en un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran el

importe total de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, y que los que se interesen en la adquisición, habrán de conformarse con los títulos que obran en la Escribanía, sin poder exigir otros.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 100.—P.

Juzgados municipales

SAN MARTIN DE LA VEGA

D. Braulio García, Juez municipal de esta villa de San Martín de la Vega.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Consta esta población de 254 vecinos y comprende un radio ó extensión del término, de 10.000 hectáreas; se celebran aproximadamente 10 juicios verbales, seis actos de conciliación, 40 juicios de faltas y de ochenta á noventa inscripciones.

El Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de arancel y 100 pesetas anuales pagadas de fondos municipales para material del Juzgado.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud, además de certificaciones de nacimiento y de buena conducta, los documentos que acreditan su aptitud.

San Martín de la Vega 17 de Octubre de 1898.—Braulio García.—P. S. M. El Secretario suplente, Félix Velasco. 421.—100.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL de los servicios Administrativo-militares

Debiendo procederse á la adquisición por subasta pública de 30.000 metros de loneta de algodón, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que se verificará el día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situada en el cuartel de los Doks, Factorías militares, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 11.º sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredita el depósito previo que marca la condición quinta, en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Subtitendente militar Director, Juan Muñoz Grases.

Modelo de proposición

D... vecino de... habitante en la calle de... número... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 30.000 metros de loneta de algodón, se comprometo á facilitar dicho género, en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de la sucursal que fuere, que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.) (Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra.)

421.—102.